

**MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 65 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 11 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50354 ESTE FOLIO PERTENECE A: MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A** Número de expediente: **454-50354** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.1944 Fecha de Trámite: 14/12/2022 Denominación Reservada: MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83 Capital Suscrito: 40.000,00 Solicitante: ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN Documento de Identidad: V-15.584.376 Accionistas: 1: Alberto Antonio Briceño Duran 2: Carlos Alberto Briceño Duran Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. CIUDADANO (A): REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No.: V- 15.584.376, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Escuque estado Trujillo; en mi Carácter de Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A.**, modalidad de P.Y.M.E, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Viernes 30 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N.: 318167, se Inscribió en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 65 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No 45400223333. La Identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN C.I:V-12456060 ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN C.I:V-15584376 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A Número de expediente: 454-50354 CONST Nosotros: ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN Y CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN,

venezolanos, Mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Nos.: V- 15.584.376 y V- 12.456.060: respectivamente, en su orden, domiciliados en jurisdicción del Municipio Escuque; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A., modalidad de (P.Y.M.E) documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social MULTISERVICIOS Y REPUESTOS IKAKE 83, C.A., modalidad de P.Y.M.E, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es en la Urbanización Rafael Urdaneta, Vereda N° 02, Casa N° 02, Parroquia Escuque del Municipio Escuque del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía es todo lo relacionado, con la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transporte al mayor y al detal de repuestos nuevos y usados para todo tipo de vehículos incluyendo maquinaria agrícola, industrial y pesada, accesorios, partes eléctricas, partes mecánicas, auto periquitos, baterías nuevas y usadas, cauchos nuevos y usados, sistema de frenos, ventas de motores, servicio técnico y asesoría, servicios de cambio de aceites y filtros, ligas de frenos, refrigerantes, servicio de auto lavado, servicio de latonería y pintura para todo tipo de vehículos, pulitura de carros, motos, rines, piezas de acero, vulcanización, limpiado y mantenimiento de todo tipo de tapicería, reparaciones de todo tipo de partes automotrices, tren delantero; servicio de latonería y pintura, mecánica en general, refrigeración industrial y de vehículos; ser agente, representante y distribuidor de repuestos nacionales e importados y en fin, cualquier otra actividad de lícito ejercicio comercial relacionado con el objeto principal así mismo podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) dividido en CUARENTA (40) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quién la Compañía reconocerá como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN, ya identificado; ha suscrito y pagado TREINTA Y DOS (32) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 32.000,00); y El Accionista CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN, identificado ut-supra; ha suscrito y pagado OCHO (08) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros, ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN y CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas,

lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.-

**CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria, se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión; las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.-

**CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA OCTAVA:** La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.-

**CLÁUSULA NOVENA:** El Presidente y El Vicepresidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancadas, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin,

todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Presidente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones siete (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, UNA (01) ACCION cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-

**CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas - Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-

**CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El accionista ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN, anteriormente identificado; y VICE-PRESIDENTE: Se designa al accionista CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN; ya identificado, igualmente como COMISARIO a YOLIMAR BARRIOS DE GARCIA, venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la Cédula Identidad N°: V-16.266.311, Licenciada en Administración, debidamente inscrita con el N°: LAC.19-66329, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Firmas Ilegibles Viernes 30 de Diciembre de 2022 (FDOS.) CARLOS ALBERTO BRICEÑO DURAN C.I.:V-12456060 ALBERTO ANTONIO BRICEÑO DURAN C.I.:V-15584376 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.4.1944 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA